



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, primero (1) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: ADOPCIÓN.

SOLICITANTES: EMEL CARDENAS MORENO y DELIA ROSA SANTANA
LÓPEZ

ADOPTIVO: C. M. S. M.

RADICADO: 20001-31-10-003-2022-00370-00.

Estudiada la demanda de la referencia promovida mediante apoderado judicial, se observa que reúne los requisitos exigidos en los artículos 82, 84 C.G. del P. y los del artículo 124 Ley 1098 de 2006, en consecuencia, SE ADMITE y ORDENA:

IMPRIMIR a la presente causa el trámite del artículo 126 C. de la I. y la A.

CORRER traslado al Defensor de Familia del ICBF adscrito a este despacho, por el término de tres (3) días hábiles.

TENER al doctor JUAN GUILLERMO HERAZO PALLARES, quien no presenta sanciones disciplinarias vigentes, como apoderado judicial de los señores EMEL CARDENAS MORENO y DELIA ROSA SANTANA LÓPEZ, con las facultades conferidas en el poder.

Notifíquese y cúmplase.

SIRD

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ
Juez

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f758e110caddda22a584128726c875ef64c980bc955a21d3f6272844e4ffc3d4**

Documento generado en 01/11/2022 05:38:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>